

Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

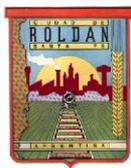
ORDENANZA N° 1104/21

VISTO:

- La propuesta de intervención artística urbana para muros, frentes, paredes y espacios públicos adecuados contemplada desde el Museo de Arte Contemporáneo a Cielo Abierto Roldán (MaCCA) para nuestra ciudad con oportunidad de postulación para talleres, instituciones y artistas locales a través de proyectos.-
- La posibilidad de participación de los vecinos frentistas de la ciudad que autoricen el uso de sus muros para ser intervenidos con arte monumental urbano.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la intervención urbana a través de murales, como otro tipo de propuestas artísticas desde el año 2007 son una parte fundamental del Proyecto del Museo de Arte a cielo abierto que propone avanzar sobre los espacios comunes de la ciudad convirtiéndolos en exposiciones de arte al aire libre a través de diferentes manifestaciones y actividades interactivas para todos. Simposios internacionales de Escultura, Simposio de Niños escultores, Exposiciones de obras varias, Encuentros de pintura al Aire Libre, "Roldán Pinta" para niños en sus sucesivas ediciones, colocación de fuentes escultóricas en plazas, emplazamiento de esculturas en paseos e instituciones, y obras murales como "Vuelo Libre" (2017) del artista español José Manuel "Chapu" Rodríguez Trigueros, "Manifestación" de Berni (2014) realizada por el muralista roldanense Walter "Walky" Véliz sobre la pared del andén de la estación, y el mas reciente "Mujer Universo" (2021) ubicado en San Martín y Antártida Argentina, realizado por el dúo artístico "FusiónArte Creativo" de la argentina Andrea Dascanie y Frankin Contreras, de nacionalidad colombiana.



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

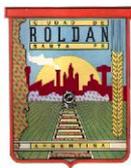
Que, a pesar que la pandemia ha postergado y/o impedido numerosas actividades planificadas, en los próximos meses de agosto a noviembre del corriente año se realizará en la ciudad el **“1º Encuentro de Muralismo Urbano Roldán 2021”** con un nuevo formato acorde a las condiciones de cuidado y distanciamiento social necesarias del momento actual, en que artistas nacionales e internacionales intervendrán durante fines de semana las garitas de colectivos de concreto sobre la Ruta Nacional N° 9 (RN1V09).-

Que, el proyecto de intervención urbana de la ciudad a través de murales no se limita a acciones aisladas o encuentros, sino que prevé avanzar sobre toda la ciudad, despojando al museo del límite del recinto edilicio, y fiel a la consigna que lo sustenta de “acercar el arte a todos los roldanenses”, llegando a transformar los espacios comunes, la fisonomía de sus barrios y el paisaje cotidiano.

Que, existen muros, edificios y residencias en el espacio urbano que por sus características, extensión y/o ubicación resultan ideales para la intervención a través de Arte Mural.

Que, a través de las propuestas de Muralismo urbano el municipio a través del museo de arte de Roldán amplía la participación de este desafío transformador no solo a talleres, instituciones y artistas locales que postularán para realizar las obras, sino también a vecinos que estén dispuestos a ceder frentes, paredones y muros para ser pintados.

Que, es necesario manifestarnos con estímulos concretos en apoyo de iniciativas de esta naturaleza, de acción cooperativa entre diferentes actores sociales en pos de un objetivo común, que no solo acerca el arte a toda la sociedad sin distinciones, sino que promueven el compromiso ciudadano para con el espacio público



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

urbano generándose lazos de pertenencia y valoración de los espacios públicos como patrimonio cultural de toda la comunidad.

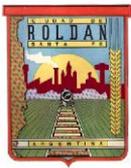
POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1: La Secretaria de Cultura, Educación, Deporte y Turismo, será la autoridad de aplicación de la presente siendo responsable de la difusión a través de los medios que considere necesarios del cronograma de Actividades de muralismo del Museo de Arte Contemporáneo a Cielo Abierto de Roldán, y de las bases para la convocatoria a postulaciones de proyectos para talleres, instituciones y artistas locales, nacionales e/o internacionales, las que se formularán en función de las características y condiciones de los proyectos.

También estará a cargo junto con los coordinadores del MACca de la proyección de fechas propuestas para Intervención mural en función de los tiempos y recursos, y características materiales según el tipo de intervención, así como del protocolo a seguir para la realización de las obras según el contexto sanitario en que se encuentre la ciudad en ese momento.

ARTÍCULO 2: Autorícese al D.E.M a través de su Secretaria de Cultura Educación, Deporte y Turismo, y bajo la supervisión de la Secretaría de Legales y Técnica a concertar los convenios de comodato con los propietarios de casas particulares, empresas o comercios, como así también con autoridades de instituciones, que de conformidad cederán sus frentes o muros para ser intervenidos con Arte Mural Urbano.



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

ARTÍCULO 3: Establézcase una nomina de oferentes de espacios para la intervención artística con Murales, siendo atribución del D.E.M seleccionar de manera objetiva a los destinatarios de las obras, materiales y plazos.

ARTÍCULO 4: Para poder ser beneficiado a través del convenio con el D.E.M será condición ineludible para el dueño o responsable del inmueble estar al día con el pago de la Tasa General de Inmuebles Municipal y tener las condiciones edilicias adecuadas para poder ser intervenido.

ARTÍCULO 5: El frentista asumirá el compromiso de respetar la intervención artística por un término mínimo de 10 años, gozando a cambio de la eximición del pago de la Tasa de Servicios Públicos Municipal por el mismo período. Durante ese plazo NO podrá cubrir ni alterar la obra quedando sometido a multas establecidas según Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 6: Vencido este plazo, o ante situaciones justificadas de deterioro severo de la pared o frente suscitadas antes de los 10 años, previo acuerdo con el D.E.M el frentista podrá adoptar las medidas que considere oportunas para solucionar la problemática pudiendo afectar el Mural pintado. En ese caso queda automáticamente suspendido el beneficio de la exhibición impositiva.

ARTÍCULO 7: Redáctese un Decreto reglamentario que complementará la presente normativa, el que deberá ser presentado ante el Concejo antes de su entrada en vigencia.

ARTICULO 8º: Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 06 de Julio de 2.021.-